

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR ING. OSCAR EDGARDO VILLAGRÁN GUEVARA Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPARA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CONTRATANTE" declara:

- I.1. Que es una sociedad constituida de acuerdo con las Leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número 68,277, de fecha 12 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A, Martínez Urquidi y la cual se encuentra inscrita en el registro público del comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 190,035 de fecha 29 de agosto de 1994.
- I.2. Que su apoderado cuenta con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato tal y como se desprende de la escritura número 105,742 de fecha 23 de marzo del 2010, ante la fe del notario público número 56 de México Distrito Federal, el Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.
- I.3. Que dentro de su objeto se encuentra lo siguiente:
 1. La ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración, diseño y realización de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias, elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, compra-venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles ya sea por cuenta propia o de terceros.
 2. Ejercitar todo derecho relacionado con bienes inmuebles.
 3. Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones y actos jurídicos similares con respecto a inmuebles, con o sin mejoras que sean necesarios para cumplir con los objetos sociales.
 4. Recibir o conceder créditos o prestamos, afianzados o no, con o sin garantía real o personal, emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar, en general transmitir todo tipo de títulos de crédito, incluyendo valores, conceder garantías, descontar instrumentos negociables y facturas; y garantizar las obligaciones de terceras partes.
 5. Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias.
 6. Celebrar cualquier acto civil o mercantil necesario para cumplir con los objetos de la sociedad.
- I.4. Tener su domicilio fiscal el ubicado en Arquímedes N°3 Int. 302 Col. Chapultepec Morales, Delg. Miguel Hidalgo, México D.F., México, C.P. 11570.
- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DIS-9405209X2.
- I.6. Que requiere de los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL CONTRATANTE" cuenta con el capital contable suficiente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la firma de este contrato.

II. "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Que es una persona **MORAL** acreditando su existencia mediante:

Escritura de Acta Constitutiva No.: **3,683**
De Fecha: **10 julio 2008**
Ante la Fe del: **Lic. Gerardo Alcocer Murguía / Lic Antonio Juan Jose Gutiérrez Álvarez**

Notario Público No.: **5 y 6**
De la Ciudad de: **Querétaro**
R.F.C. de la Empresa: **TEC080710M22**

II.2.- Que el **C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS** acredita su personalidad como Apoderado mediante la misma acta de la declaración II.1

II.3.- REGISTROS:

IMSS.: E2425075108

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra de este contrato.

II.5.- "EL CONTRATISTA" señala como domicilio legal para los fines del presente contrato:

Calle y Número:	Autopista México- Querétaro 175+494	Colonia o Fraccionamiento:	El Sauz bajo
Ciudad:	Querétaro.	C.P.:	76729
Teléfono:	5525315633	Correo electrónico:	ventasmexico@tecnorampa.com.mx

II.6.- Que tiene la capacidad técnica para ejecutar la volumetría, conceptos, especificaciones del proyecto objeto de este contrato en que se consigna el "SUMINISTRO DE 49 RAMPAS PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES" propuesto por "LA CONTRATISTA" y aprobados por "EL CONTRATANTE", y como "Anexo A" debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás Normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7.- Que han inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores topográficos y condiciones climatológicas que pudieran presentarse durante el desarrollo de la obra.

Ambas partes expresan, declaran y ratifican su voluntad para llevar a cabo el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta se obliga a realizar para aquella, "SUMINISTRO DE 49 RAMPAS PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES" del condominio "Sthana" ubicado en la Calle San Felipe número 1689, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, hasta su terminación de conformidad con las especificaciones contenidas en: i) El Presupuesto establecido en el "Anexo A"; el cual debidamente firmado forma parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. - EL MONTO DEL CONTRATO: El importe de la obra que se contrata es de \$ 4,125,408.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 28/100 M.N.) importe más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto del objeto descrito en la cláusula primera y en el anexo A de este contrato.

"EL CONTRATISTA" reconoce que en dicho monto quedan incluidos sus costos directos, indirectos y utilidad, y se compromete a que los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 15 DE FEBRERO 2022 y a concluir las el 31 DE MAYO DE 2022 de conformidad con: Especificaciones, Reglamentos vigentes y Programa de obra.

"EL CONTRATISTA" está obligado a participar en la revisión con su personal técnico que se hará cargo de la ejecución la obra y que deberá tener facultades legales para establecer los compromisos correspondientes, estando "EL CONTRATISTA" obligado a sujetarse a las modificaciones necesarias que garanticen la ejecución de la obra en el tiempo contratado.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- Informar de los cambios o modificaciones necesarias al proyecto en forma precisa y expedita, para evitar retrasos en el avance del proyecto.
- Tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra, materia de este contrato.

QUINTA.- ANTICIPO: Para la iniciación de los trabajos, "EL CONTRATANTE" entregara a "EL CONTRATISTA", un anticipo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del importe autorizado de los trabajos, equivalente a \$2,062,704.00 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), importe más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual deberá aplicarse en la compra de equipo o anticipos de suministros. Este anticipo se amortizará en igual porcentaje (50%) en cada una de las estimaciones donde se cobren conceptos de estas partidas, realizando el ajuste en la última de ellas. "EL CONTRATISTA" se obliga a comprobar la correcta utilización del anticipo a más tardar a los 30 días contados a partir de la fecha en que se le entregue el anticipo, exhibiendo para ello las facturas originales de los gastos realizados y entregando una relación de los mismos respaldada por las copias cotejadas de las facturas presentadas. La entrega del anticipo se hará a solicitud de "EL CONTRATISTA", la cual no podrá ser anterior a 15 (quince) días naturales anteriores al inicio de estas obras.

"EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar una fianza a favor de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V. que garantice el correcto destino de las cantidades que reciba "EL CONTRATISTA" por concepto de cualquier anticipo. Dicha fianza deberá permanecer en vigor hasta en tanto se amortice el 100% del o los anticipos que se hubieren entregado a "EL CONTRATISTA".

La garantía estipulada en esta cláusula deberá ser otorgada por Afianzadora Aserta, S. A. de C. V. y/o Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V. , bajo el amparo de la "Fianza Global de Proveedores" que DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI tiene convenido con dichas afianzadoras, debiendo presentar la inclusión correspondiente por medio del despacho MURGUIA CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A. DE C. V. con domicilio Canoa 521-701 Col. Tizapán San Ángel, México D.F. 01090, Tel. (55)4209-17000, e-mail contacto@murguia.com.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el monto del presente Contrato, se pague mediante estimaciones semanales a cuenta de los precios convenidos, sujetas a volumen y avance de obra realmente ejecutada y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso.

SÉPTIMA.- ESTIMACIONES: Las partes convienen, que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan 7(siete) días naturales y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al responsable de la obra y representante de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V., los días Martes, una vez que se hayan conciliado los volúmenes de obra estimada, cuando las estimaciones no se hayan presentado en el día señalado, se tramitarán en la siguiente semana para que "EL CONTRATANTE" inicie su proceso de pago. Se considerará como fecha de recepción de la estimación la que el representante de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V., registre al momento de firmar de recibida la factura y estimación.

Las estimaciones se pagarán dentro de un plazo no mayor a 16 (dieciséis) días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiese recibido el responsable de obra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V., representante de "EL CONTRATANTE". Los pagos se realizarán los días jueves.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso con una nota de crédito o cheque según lo señale "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando a juicio de "EL CONTRATANTE" sea necesario llevar a cabo trabajos que no se hayan comprendido en el proyecto y programa, se le ordenará a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se comprometerá a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

1. Si existe conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato, que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL CONTRATANTE" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlo conforme a dichos precios.
2. En caso de no existir, "EL CONTRATANTE" solicitará a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos previa autorización de los precios unitarios correspondientes.
3. "EL CONTRATANTE" dará por escrito la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.
4. Los trabajos extraordinarios deberán realizarse dentro del tiempo estipulado para la ejecución de la obra contratada y de ninguna manera serán causa para modificar el programa o solicitar prorroga por parte de "EL CONTRATISTA".

DESARROLLO Y FINIQUITO

NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "EL CONTRATANTE" a través del responsable de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V., que para tal efecto por escrito designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el diseño y la ejecución de las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso, ordene "EL CONTRATANTE".

Las partes establecen que la bitácora de obra, la cual deberá ser firmada diariamente por ambas, será el documento de campo que servirá como instrumento de comunicación directa entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA". Las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que deberá darse respuesta oportuna a las mismas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vaya a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE: "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos, por el tiempo que dure la ejecución de los mismos a un técnico que lo represente, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATANTE", el que deberá conocer el proyecto y las especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para formular las estimaciones de obra y, para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATANTE" tiene la facultad de suspender temporalmente o definitivamente la construcción de las obras objeto del presente contrato, en cualquier estado en que esta se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con anticipación de 5 (cinco) días calendario, cuando la suspensión sea temporal se informara a "EL CONTRATISTA" sobre la duración aproximada de la suspensión del plazo que se justifique, cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINIQUITOS: Los riesgos y la conservación de los equipos correrán a cargo de "EL CONTRATISTA" hasta el acto de su entrega y aceptación por escrito por "EL CONTRATANTE" a través de las personas que para tal efecto designe.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE" el acta de entrega y recepción de los equipos, la póliza de garantía y calidad de los equipos, como requisito indispensable para el pago total y la recepción de la obra.

"EL CONTRATANTE" los equipos objeto de este contrato, hasta que sean entregados en su totalidad, siempre que hubiesen sido entregados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción es el siguiente:

- a) Una vez terminada la entrega de los equipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los equipos en la forma convenida y retirara del terreno toda maquinaria y equipo empleado, escombros, basura y residuos de material que quedaren, a fin de dejarlo limpio. En caso de no ser así, "EL CONTRATANTE" llevará a cabo los trabajos de limpieza que considere necesarios y serán disminuidos del Fondo de Garantía del "EL CONTRATISTA" previo aviso vía correo electrónico o bitácora de obra.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá presentar la propuesta del finiquito por terminación en los casos en que esta proceda, y formalizarla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma.
- c) Si al recibirse los equipos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos efectuados y, si no fuere suficiente, se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA".

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se afectarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este contrato,

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN PARCIAL: "EL CONTRATANTE" podrá recibir en los casos que más adelante se indican, parte de los equipos y en cada caso levantar con la intervención de sus representantes y de "EL CONTRATISTA" el Acta correspondiente.

- 1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en las especificaciones de obra, y pueda ser utilizada a juicio de "EL CONTRATANTE". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado, a través de estimaciones.
- 2.- Cuando "EL CONTRATANTE" determine suspender las obras, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado en las especificaciones de la obra. En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- 3.- Cuando "EL CONTRATANTE" de por terminado anticipadamente el contrato en este caso las obras se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- 4.- Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda el contrato, en este caso la recepción parcial será a juicio de "EL CONTRATANTE" que liquidara el importe de los trabajos correspondientes ejecutados.
- 5.- Cuando sea necesario rescindir el contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- 1.- Que los materiales que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de especificaciones de obra.
- 2.- Que la obra se ejecute a satisfacciones de "EL CONTRATANTE", por lo tanto, se compromete a sustituir los materiales y a realizar nuevamente los trabajos que no cumplan con lo señalado en las especificaciones de construcción, todos los costos serán por su cuenta y sin cargo para "EL CONTRATANTE".
- 3.- Responde por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyos casos se hará efectiva la garantía otorgada por el incumplimiento del contrato hasta el momento total de la misma.

- 4.- No hacer uso de los planos correspondientes en ninguna otra obra.
- 5.- No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.- "EL CONTRATISTA" debe indemnizar, proteger y mantener a salvo a "EL CONTRATANTE", cualquier parte subsidiaria o corporaciones afiliadas a este, y cualquier otra persona o entidad designada por "EL CONTRATANTE" y los directores, agentes y empleados de cada uno de estos (colectivamente) de y contra cualquier reclamo, demanda y causa de acción legal, daños, arbitrajes, pérdidas y gastos, incluyendo sin limitar, los reclamos relacionados con honorarios de abogados y gastos de lesiones corporales, enfermedades, muerte de cualquier persona (incluyendo a "EL CONTRATANTE" y los empleados de "EL CONTRATISTA"), daños a propiedad tangible, incluyendo pérdidas resultante de esta, sostenidas o alegadas, de haber sido sostenidas en conexión, o resultante de cualquiera de los siguientes:

La falta de "EL CONTRATISTA" en realizar adecuadamente sus obligaciones contenidas en los contractuales.

La inconcordancia de cualquier representación o garantía de "EL CONTRATISTA".

Realización de trabajos;

➤ Actos u omisiones de "EL CONTRATISTA", subcontratista o cualquiera, directa o indirectamente empleado por estos o cualquiera por cuyos actos pueda tener acciones legales con estos independientemente de que los reclamos, daños, pérdidas o gastos sean causados en parte, por, o resultado de los actos de cualquier otra persona, (incluyendo a los afectados aquí mencionados), "EL CONTRATISTA" deberá indemnizar a los afectados por cada porción de dichas pérdidas o lesiones las cuales se atribuyan a "EL CONTRATISTA", subcontratista o cualquier empleado directa o indirectamente por este, o cualquiera por cuyo actos tengan relación con estos, el pago final o la aceptación del trabajo por parte de "EL CONTRATANTE" de lo antes mencionados. Y no tomando en cuenta cualquier otra provisión en los documentos contractuales, las provisiones descritas en este párrafo, sobrevivirán la terminación o la finalización del proyecto. Las obligaciones de "EL CONTRATISTA" aquí contenidas no serán causa para negar, abolir o de cualquier manera reducir cualquier otro derecho u obligación de indemnización, el cual pudiera existir como una parte o una persona descrita en este párrafo.

➤ En reclamos en contra de cualquier afectado por un empleado de "EL CONTRATISTA", subcontratista o cualquier empleado directa o indirectamente por estos o cualquiera por cuyos actos pueda haber implicaciones legales, la obligación o indemnización bajo el pasado párrafo no estará limitada en cantidad o tipo de daños, compensación o beneficios cobrables por el contratista o un subcontratista, bajo las leyes del Seguro Social y otras leyes de amparo o beneficios para los empleados.

2.- "EL CONTRATANTE" a su sola discreción, podrá:

A. Defender cualquier o todas las demandas de los afectados o

B. Asignar la defensa de cualquiera de todas las demandas de los afectados a "EL CONTRATISTA", en tal caso este, a su propio costo deberá defender dichas demandas con una firma aprobada por "EL CONTRATANTE".

3.- Si cualquier reclamo o aviso de paro o cualquier otra demanda de pagos o seguridad, incluyendo los reclamos o demandas basadas en la realización y pagos de las fianzas de este contrato, son hechas contra "EL CONTRATANTE" por cualquier persona, reclamando "EL CONTRATISTA" o subcontratista o proveedor o cualquier otra persona, han fallado en realizar sus obligaciones bajo contrato o en hacer pagos por cualquier trabajo, servicio, contribución, materiales, equipos, impuestos, o cualquier otro artículo entregado u obligación incurrida en conexión con el trabajo, o si en cualquier momento hubo evidencia de dicha falta o incumplimiento en el pago de cualquier reclamo o aviso de pago u otra demanda por la cual, "EL CONTRATANTE" puede estar involucrado, entonces este tendrá el derecho a:

➤ Retener montos necesarios para cubrir dichos reclamos de cualquier pago actual o futuro bajo el contrato,

➤ Ser reembolsado por "EL CONTRATISTA" por una cantidad equivalente a;

- Satisfacer, descargar, defenderse contra cualquier reclamo o aviso de paro u otra demanda u otra acción que pudiese proceder sobre esto y pudiera ser llevado a un juicio
- Hacer valido cualquier no pago, realización daño, o falta y
- Compensar al "EL CONTRATANTE" por una indemnización contra cualquier y toda pérdida, daños legales, daños, costos y gastos (incluyendo los honorarios y costos de abogados y consultores) sosteniendo o incurriendo en conexión con lo aquí contenido.

4.-Si "EL CONTRATISTA" cualquier subcontratista, proveedor, o cualquier otra persona, mantiene vigente cualquier acción con respecto a reclamos, avisos de paro, pagos o aplicaciones de las fianzas, o cualquier aviso de reclamo pendientes de cualquier índole relacionado con el trabajo "EL CONTRATISTA" deberá inmediatamente a su propio costo procurar, entregar y liberar las fianzas las cuales se extinguirán y acabarán con dichos reclamos o avisos de pagos.

DECIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como el empresario y patrón del personal que emplea para el suministro de los equipos, materia de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en especial, las que se refiere a la Ley del INFONAVIT, al sistema de Ahorro para el retiro, y a las cuotas de El Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de "EL CONTRATANTE" en relación con los trabajos derivados de la ejecución del presente contrato.

GARANTIA Y SANCIONES

DECIMA SEXTA.- FONDO DE GARANTÍA. Para responder tanto de los defectos o vicios de la construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA", operador, reparaciones, reposiciones o modificaciones a las obras objeto de este contrato por obra mal ejecutada o vicios ocultos "EL CONTRATANTE" retendrá del importe de cada estimación, el cinco por ciento (5%) como fondo de garantía, el cual será liquidado en 100% (cien por ciento) siempre y cuando "EL CONTRATISTA" entregue a DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V. el acta de entrega y recepción de obra y el acta recepción y finiquito, firmada por el representante que DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V. indique, de conformidad con los trabajos realizados en obra al 100 % (cien por ciento) y la póliza de garantía.

DECIMA SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTIA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" deberá entregar al final del contrato una póliza de garantía de calidad y vicios ocultos para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en la ejecución.

La vigencia de esta póliza será de al menos un año a partir de la fecha de entrega, la que se hará constar en el Acta de Entrega y Recepción formal de los mismos. Esta póliza será exhibida en la misma fecha en que se presenta para su cobro el finiquito de contrato.

La garantía estipulada en esta cláusula deberá ser otorgada por Afianzadora Aserta, S. A. de C. V. y/o Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V. , bajo el amparo de la "Fianza Global de Proveedores" que DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V. tiene convenido con dichas afianzadoras bajo el número 116-01 y I-002-00 respectivamente, debiendo presentar la inclusión correspondiente por medio del despacho MURGUIA CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A. DE C. V. con domicilio Canoa 521-701 Col. Tizapán San Ángel, México D.F. 01090, Tel. (55)4209-17000, e-mail contacto@murguia.com.

DECIMA OCTAVA.- En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no cumpla el programa de entrega de los equipos en el plazo convenido se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE".

A) Las actividades que forman parte del presente contrato, deberán ser ejecutadas a más tardar en la fecha que la misma lo indica. En caso de existir retraso en dicha ejecución por causa imputable a "EL CONTRATISTA" se penalizará a este con el 0.2% (cero punto dos por ciento) del monto de las actividades por ejecutar a la fecha, por cada día natural de demora. "EL CONTRATISTA" acepta en este momento que dicha penalización le sea rebajada en la inmediata estimación que tenga por cobrar, ESTA PENALIZACION NO ES NEGOCIABLE.

B) En caso de que se modifique la fecha de terminación de la misma, penalizara a "EL CONTRATISTA" con el 0.2% (cero punto dos por ciento) del monto ejercido del contrato por cada semana de retraso. ESTA PENALIZACION NO ES NEGOCIABLE y "EL CONTRATISTA" acepta en este momento que dicha penalización le sea descontada de su finiquito.

"EL CONTRATISTA" tiene en todo momento durante la vigencia del presente contrato la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la entrega de los equipos en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en el párrafo anterior de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "EL CONTRATANTE".

DECIMA NOVENA.- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con el programa de entrega en el plazo convenido, por causa imputable a el mismo, los costos de supervisión, de control de calidad, financiero y demás que fueron ocasionados a "EL CONTRATANTE" posteriormente a la fecha de terminación originalmente pactada en la cláusula tercera, serán sufragados por "EL CONTRATISTA", sin que esta situación modifique las sanciones a que se haya hecho acreedor de acuerdo con la cláusula anterior.

VIGÉSIMA -. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

El incumplimiento del programa de entrega y/o la calidad específica y/o cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión parcial o total e inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE" además de que se le aplique a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la categoría otorgada para incumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCION: Todo lo expresamente previsto en este contrato se regirá por el Código Civil para la ciudad de México, al que de común acuerdo se sujetan las partes; en caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Fuero Común ubicado en la ciudad de México, México. Renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y sus anexos por los otorgantes, lo ratificaron y firmaron en original y dos copias en la Ciudad de México, México. a 15 de febrero de 2022.

"EL CONTRATANTE"

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V.
POR: ING. OSCAR EDGARDO VILLAGRÁN GUEVARA**

"EL CONTRATISTA"

**TECNORAMA S.A. DE C.V.
POR: C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**

TESTIGOS

**Luis David Martínez Flores
DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V.**

ANEXOS

➤ **ANEXO "A": PRESUPUESTO**